



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Octubre de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se definen a los residuos como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR; DOF, 2003).





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Con base en esta, se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).¹

A los residuos urbanos sólidos los distingue como aquellos que se producen en los domicilios, ya sea casas habitación, oficinas o pequeños comercios, así como los que provienen de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los que se producen en lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

En un mundo en el que los seres humanos generan más de 2.000 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos cada año, de los cuales el 45% se gestiona de manera inadecuada, los gobiernos de todo el mundo tienen el deber de hacer lo que esté en sus manos para implementar normas, estrategias, programas o cualquier herramienta que incentive a las y los habitantes del planeta a adoptar un estilo de vida que tenga una base sólida en la cultura del reciclaje.²

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se presentan los siguientes datos:³

Según algunas estimaciones, la producción mundial de RSU alcanzó, aproximadamente, 1 300 millones de toneladas diarias en 2010, y podría crecer hasta los 2 200 millones en el año 2025 (Hoornweg y Bhada-Tata, 2012).

El volumen de generación de RSU a nivel global se da en función al desarrollo económico y la proporción de la población urbana en cada región. En 2010, cerca del 44% de los RSU correspondieron a países con economías más desarrolladas pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE; Hoornweg y Bhada-

¹ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

² <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las#:~:text=Los%20seres%20humanos%20generan%20m%C3%A1s,se%20gestiona%20de%20manera%20inadecuada.>

³ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tata, 2012), mientras que Latinoamérica y el Caribe contribuyeron con el 12% del total, detrás de países que integran las regiones del Pacífico y del Este de Asia.

En México, según las cifras más recientes, publicadas en 2017, la generación de RSU alcanzó 44.6 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 35.6% con respecto a 2003 (11.73 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 0.98 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año (Presidencia de la República, 2017).

En 2020, durante su participación en el webinar “Economía Circular, acciones encaminadas y su impacto en el ambiente”, Aldimir Torres, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), señaló que México encabeza la lista de producción de residuos sólidos a nivel Latinoamérica al generar 1.16 kg por persona al día, seguido por Chile con 1.15 kg y Argentina con 1.14 kg.⁴

Es imperativo actuar en respuesta a la crisis medioambiental que estamos presenciando y que tiene un impacto directo en la salud y calidad de vida de todas y todos. Lamentablemente en la actualidad estamos viviendo los estragos de dejar en segundo plano esta problemática y pareciera que los esfuerzos realizados en los últimos años, no han generado una mejora en la realidad inmediata.

Sumado a lo anterior, nuestra legislación y las malas decisiones de nuestros gobiernos continúan siendo permisibles ante las grandes empresas y los megaproyectos que condenan al medioambiente. A mayor producción de basura, mayor cantidad de emisiones de gases al ambiente, ergo mayores efectos negativos a largo plazo entre los cuales está el poner en riesgo la salud humana. La contaminación por la basura puede desarrollar enfermedades como asma, defectos de nacimiento, cáncer, enfermedades

⁴ <https://www.forbes.com.mx/mexico-es-lider-en-generacion-de-residuos-en-america-latina-anipac/>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

cardiovasculares, cáncer infantil, EPOC, enfermedades infecciosas, bajo peso al nacer y parto prematuro.⁵

La gestión de residuos es un paso fundamental en la carrera por la salvaguarda del medio ambiente y, por tanto, en la mejora de la calidad de vida de todas y todos. Es por eso que el reciclaje tiene como finalidad convertir los materiales de los que están compuestos los residuos en materiales reusables en procesos productivos. Al mismo tiempo, el reciclaje de varios residuos contribuye a la reducción de la cantidad de todos estos residuos que necesitan ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados.⁶

Al igual que en los demás países, en México el tiempo apremia. Nos encontramos en un punto donde ya no podemos darnos el lujo de escatimar en recursos y estrategias que impulsen la gestión para el posterior reciclaje de residuos.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD, consciente de esta situación ha presentado una serie de reformas con la intención de robustecer nuestra legislación verde, sobre todo, en lo que refiere a la coordinación entre gobiernos, sociedad civil y sociedad en general.

Las particularidades de nuestro Estado son aún más complejas, no es un secreto que atravesamos con un problema relacionado con los tiraderos a cielo abierto y su clandestinidad. En paralelo, hay una realidad que poco se visibiliza y es la referente a los basureros y a toda la dinámica interna que engloba a recicladores, pepenadores y acopiadores y con esto, rostros, vidas y familias enteras. Para dimensionar la situación, activistas calculan que más de mil infantes mexiquenses trabajan desde los cinco años en los basureros de la entidad. No hay un censo precisó sobre el número de personas que vive y trabaja en los tiraderos a cielo abierto.⁷

⁵ <https://aseca.com/como-afecta-la-basura-a-la-salud-humana/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20por%20la%20basura,al%20nacer%20y%20parto%20prematuro.>

⁶ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

⁷ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/ninos-pepenadores-edomex-vida-cerros-basura>





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por tal motivo, nos permitimos presentar este Producto Legislativo con el objetivo de dignificar la labor que estas personas realizan día con día; planteamos que, a través de su reconocimiento en nuestro marco jurídico, podamos dar paso a generar mejores condiciones laborales y de vida, pues en muchas ocasiones este oficio es discriminado, sumado al constante riesgo en el que se exponen por, en ocasiones, no tener la protección suficiente ante la manipulación de ciertos residuos.

El Proyecto de Decreto contempla dos reformas, la primera de ellas define a las personas recicladoras como personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables. Además, se establece que sea responsabilidad de los Ayuntamientos implementar, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, programas de capacitación en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su protección.

Finalmente, incorporamos como atribución de la o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I. a XLIII.

XLIV. Personas recicladoras: Personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables;

XLV. a LXIII. ...

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a VII. ...

VIII. ...

IX. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

X. Implementar, en colaboración con la Secretaría, programas de capacitación para las personas recicladoras, en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. **La o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:**

I. a IV. ...

V. ...

VI. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

VII. a IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.